



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016 entre la **SECCIONAL CAPITAL FEDERAL DE LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** representada en este acto por el Sr. Cirilo Romero, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, con domicilio en la calle Combate de los Pozos Nro. 442 de ésta Ciudad, en adelante denominado el "Gremio", por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Sr. Juan Ignacio Maquieyra, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Finochietto 435 de esta Ciudad, en adelante denominado el "IVC", ambas partes denominadas en lo sucesivo en forma conjunta e indistinta las "Partes", y **CONSIDERANDO**:

1. Que el IVC tiene por objeto la ejecución de políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires; contribuyendo al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de esta ciudad imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma y que la UOCRA, comparte estos objetivos, en tanto tiene un firme compromiso de apoyo a todas aquellas acciones concretas que permitan la inclusión y el progreso de los sectores más vulnerables de la sociedad y de los trabajadores en particular en todo lo cual el acceso a la vivienda social juega un rol prioritario.
2. Que el IVC tiene proyectado para iniciar durante el año 2017 nuevas obras que se realizarán en los siguientes barrios –cuya ubicación exacta surge de los mapas que se adjuntan como Anexo I y forman parte integrante de la presente, en adelante denominadas conjuntamente las "Obras":
  - a. Papa Francisco – Etapa 2
  - b. Papa Francisco – Etapa 3
  - c. Papa Francisco – Etapa 4
  - d. Papa Francisco – Etapa 5
  - e. Papa Francisco – Etapa 6
  - f. Playón Chacarita
  - g. Rodrigo Bueno
  - h. Orma y Magaldi
  - i. Alvarado
  - j. Lamadrid
  - k. Pirelli
  - l. Pepiri
3. Que la realización de las tareas inherentes a las Obras, implicará la ejecución de trabajos propios de la actividad de la Industria de la Construcción, comprendidos en la Ley 22.250 y en el CCT 76/75.
4. Que las Obras por su complejidad técnica, consideradas prioritarias por el IVC, requieren para su ejecución en tiempo y forma, de previsibilidad en las relaciones laborales entre las futuras empresas Contratistas y su personal dependiente;
5. Que en función del proyecto de las Obras, se presentan distintas características que hacen necesario establecer condiciones especiales y específicas, que se encuentren a tono con la importancia y la complejidad de cada una de las labores a realizar, y superiores a los establecidos como mínimos por el Convenio 76/75, permitiendo

IF-2016-28125168- -IVC

alcanzar niveles salariales adecuados en orden a las particulares características y objetivos de las Obras individualizadas en el considerando 2.

6. Que en virtud de todo lo expuesto, surge necesario la suscripción de la presente Acta Acuerdo, en adelante el "Acta Acuerdo", la cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA – Reconocimiento

El IVC reconoce el carácter de la UOCRA como único sujeto representativo de los intereses colectivos correspondientes a los trabajadores por las actividades que se detallan en el "Acta Acuerdo".

#### CLAÚSULA SEGUNDA - Compromisos mutuos y responsabilidades.

- 2.1 El Gremio y el IVC reafirman que la mejora continua en la eficiencia, eficacia, calidad y seguridad en la ejecución de los trabajos, son esenciales para la realización de las Obras y para la satisfacción personal de los trabajadores.
- 2.2 Los beneficios acordados en el Acta Acuerdo no excluyen la posibilidad que contratistas y/o subcontratistas, una vez avanzada la producción, y a los fines de acelerar los plazos de las Obras, convengan otorgar incentivos salariales adicionales por su cuenta y cargo que permitan el logro de dichos objetivos.

#### CLÁUSULA TERCERA - Ámbitos de aplicación

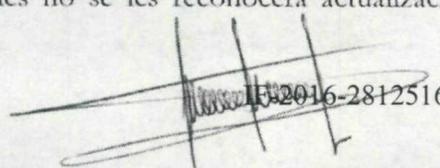
- 3.1 **Ámbito personal:** están encuadrados en este Convenio los trabajadores de las contratistas y/o subcontratistas que presten servicios dentro de las Obras en tareas propias de la Industria de la Construcción comprendidas en la Ley 22.250 y el CCT 76/75.
- 3.2 **Ámbito territorial:** el Acta Acuerdo se aplicará específicamente en donde las contratistas ejecuten tareas de construcción en las Obras, ello dentro del ámbito de actuación territorial de la UOCRA Seccional Capital Federal.
- 3.3 Se entiende por "Contratistas y/o subcontratistas", todos aquellos contratistas y/o subcontratistas del IVC y/o de las principales que realicen dentro de las Obras las actividades comprendidas en la Ley 22.250 y en el CCT 76/75 en el mismo Ámbito Personal y Territorial descrito en los dos puntos anteriores.

#### CLAÚSULA CUARTA – Condiciones y prestaciones económicas

- 4.1 Las Partes acuerdan el pago de un Premio por Finalización de Obra (en adelante, el "Premio Final de Obra"), por única vez, consistente en un adicional por hora efectivamente trabajada, según valor que surge del cuadro que se adjunta a la presente como Anexo II y forma parte integrante del Acta Acuerdo; todo ello de acuerdo a las categorías profesionales previstas en el CCT 76/75 y que resulten aplicables a cada trabajador.

- i) En este sentido, queda expresamente aclarado que las horas extra computarán a este sólo y único efecto a valor normal.
  - ii) El pago del Premio Final de Obra se efectuará a la finalización o cese de la relación laboral y en proporción a los días efectivamente trabajados. Esta suma a pagar en ningún caso será considerada de carácter remuneratorio a ningún efecto ni incidirá en ningún tipo de adicional.
  - iii) A pedido del Gremio, el Premio Final de Obra podrá adelantarse a través de anticipos quincenales, según categoría, bajo el concepto "Anticipo Premio Final de Obra" y siempre de acuerdo a las condiciones indicadas en el punto precedente.
  - iv) La percepción del rubro "Anticipo Premio Final de Obra" indicado en el punto anterior, será considerada cancelatoria y a cuenta del señalado premio a la fecha de finalización o cese de la relación individual de trabajo.
  - v) El Premio por Finalización de Obra se ajustará en las mismas fechas, modalidades y mismos porcentajes en los que se incrementen los salarios previstos en el CCT 76/75; a excepción de aquellas sumas que hayan sido canceladas mediante el Anticipo de Premio Final de Obra a las cuales no se les reconocerá actualización retroactiva alguna.
  - vi) Los días de licencia paga que, de acuerdo a la legislación vigente, correspondan por enfermedad o accidente del trabajo o inculpable, serán considerados trabajados a los efectos del cálculo del premio final de obra.
- 4.2 Asimismo, las Partes acuerdan el pago de un Bono de Fin de Año 2017 (en adelante, el "Bono") por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil), a valores actuales, que se regirá por las siguientes condiciones:
- i) El Bono será abonado en 2 (cuotas) iguales. La primera cuota se abonará, junto al Aguinaldo del 1º Semestre de 2017, a todos los trabajadores en nómina en el mes de junio del corriente. La segunda cuota, se abonará con el Aguinaldo del 2º Semestre de 2017, a todos aquellos trabajadores en nómina en el mes de diciembre del año respectivo.
  - ii) El Bono será no remunerativo, de pago único y excepcional.
  - iii) El Bono será absorbido hasta su concurrencia por cualquier bono extraordinario de carácter no remunerativo de fin de año que pueda resultar aplicable a los trabajadores comprendidos en el CCT 76/75.
  - iv) La percepción de la 1º cuota del Bono, será considerada cancelatoria y a cuenta del señalado rubro a la fecha de finalización o cese de la relación individual de trabajo.
  - v) El Bono se ajustará en los mismos porcentajes en los que se incrementen los salarios previstos en el CCT 76/75; a excepción de aquellas sumas que hayan sido canceladas, a las cuales no se les reconocerá actualización retroactiva alguna.



 2016-28125168- -IVC



- vi) Las Partes acuerdan que mientras duren las Obras, el Bono se reconocera también para los años subsiguientes hasta la finalización de cada una de las Obras; ello conforme las actualizaciones y modalidad de pago precedentemente previstas.
- 4.3 Las Partes acuerdan que las empresas contratistas de las Obras deberán suministrar a la totalidad del personal comprendido en el Acta una comida diaria variada de valor calórico y nutritivo acorde a las características de las tareas desempeñadas. Este beneficio se concede en los términos del art. 103 bis de la LCT y no podrá ser considerado remuneración a ningún efecto.

**CLAUSULA QUINTA – Vigencia y Autoridad de Aplicación**

- 5.1 Vigencia: Siendo el Acta Acuerdo un acuerdo “de obra”, todos los derechos y obligaciones pactados rigen plenamente a partir del día de la fecha y se extinguirán el día en el cual terminen los trabajos de cada una de las Obras y/o se produzca el distracto laboral con el trabajador, lo que ocurra primero.
- 5.2 Autoridad de aplicación: El Acta Acuerdo podrá ser presentada en forma indistinta por cualquiera de las Partes, a través de sus apoderados, para su homologación ante la autoridad administrativa del trabajo competente, todo ello sin que se afecte lo previsto en la cláusula precedente respecto a la entrada en vigencia de la presente.

**CLAUSULA SEXTA – Compromisos asumidos por el IVC**

- 6.1 Mediante la presente, el IVC pone en conocimiento del Gremio que en los pliegos de algunas de las Obras se prevé la obligación de la empresa contratista de contratar un porcentaje de mano obra constituida por habitantes del barrio del que se trate, ello en el marco de la ley 22.250 y el convenio colectivo que resulte aplicable.
- 6.2 Teniendo en consideración que el IVC no intervendrá en los procesos de liquidación y pago de los beneficios acordados en el presente Acta Acuerdo, sino que los mismos serán liquidados y abonados por las Contratistas y/o Subcontratistas a los trabajadores en sus nóminas, el IVC notificará a dichos Contratistas y/o Subcontratistas los términos del presente Acta Acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento dos (2) ejemplares iguales del Acta Acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la **UOCRA**

Por el **IVC**

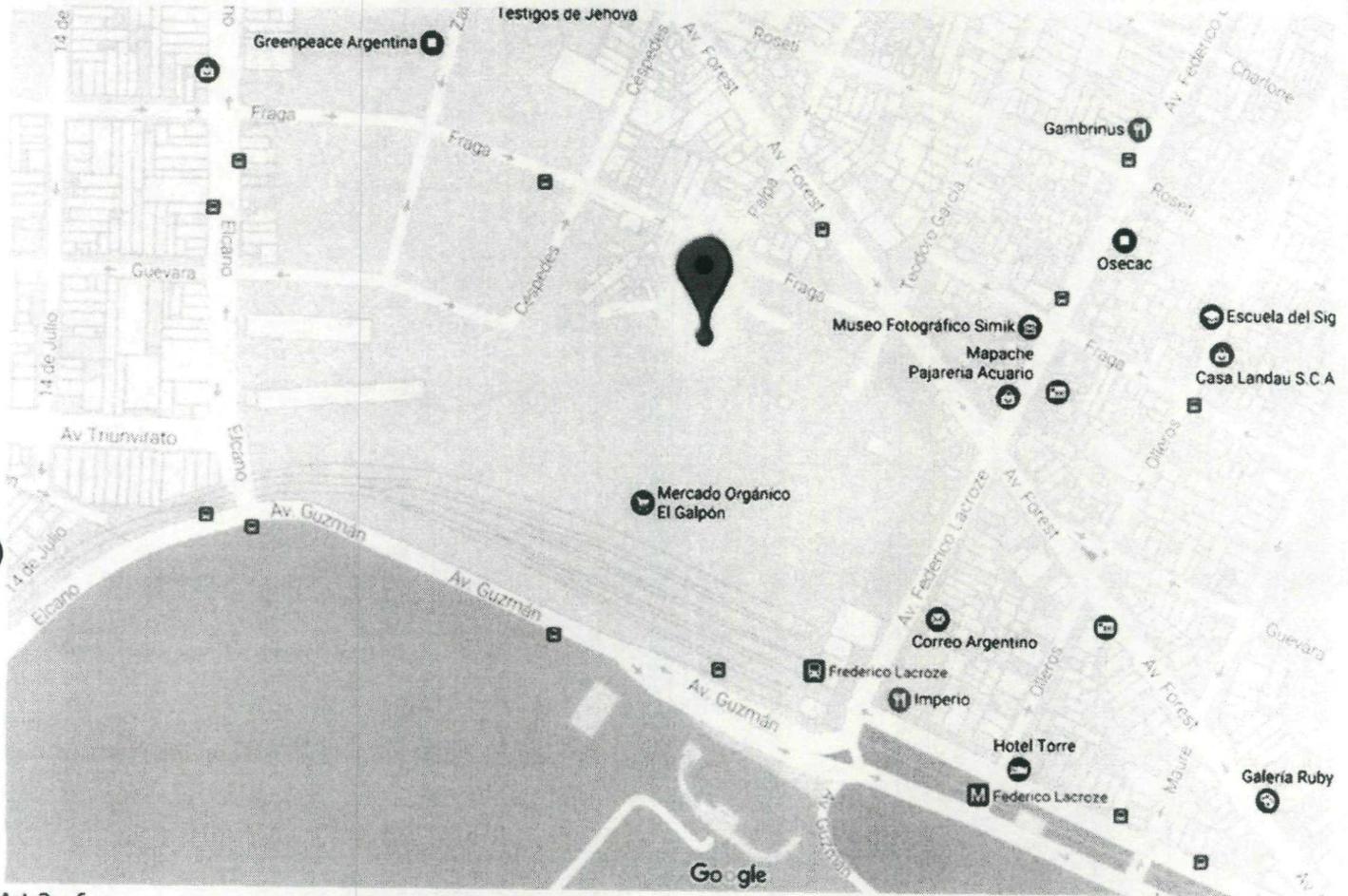
IF-2016-28125168- -IVC



# ANEXO I

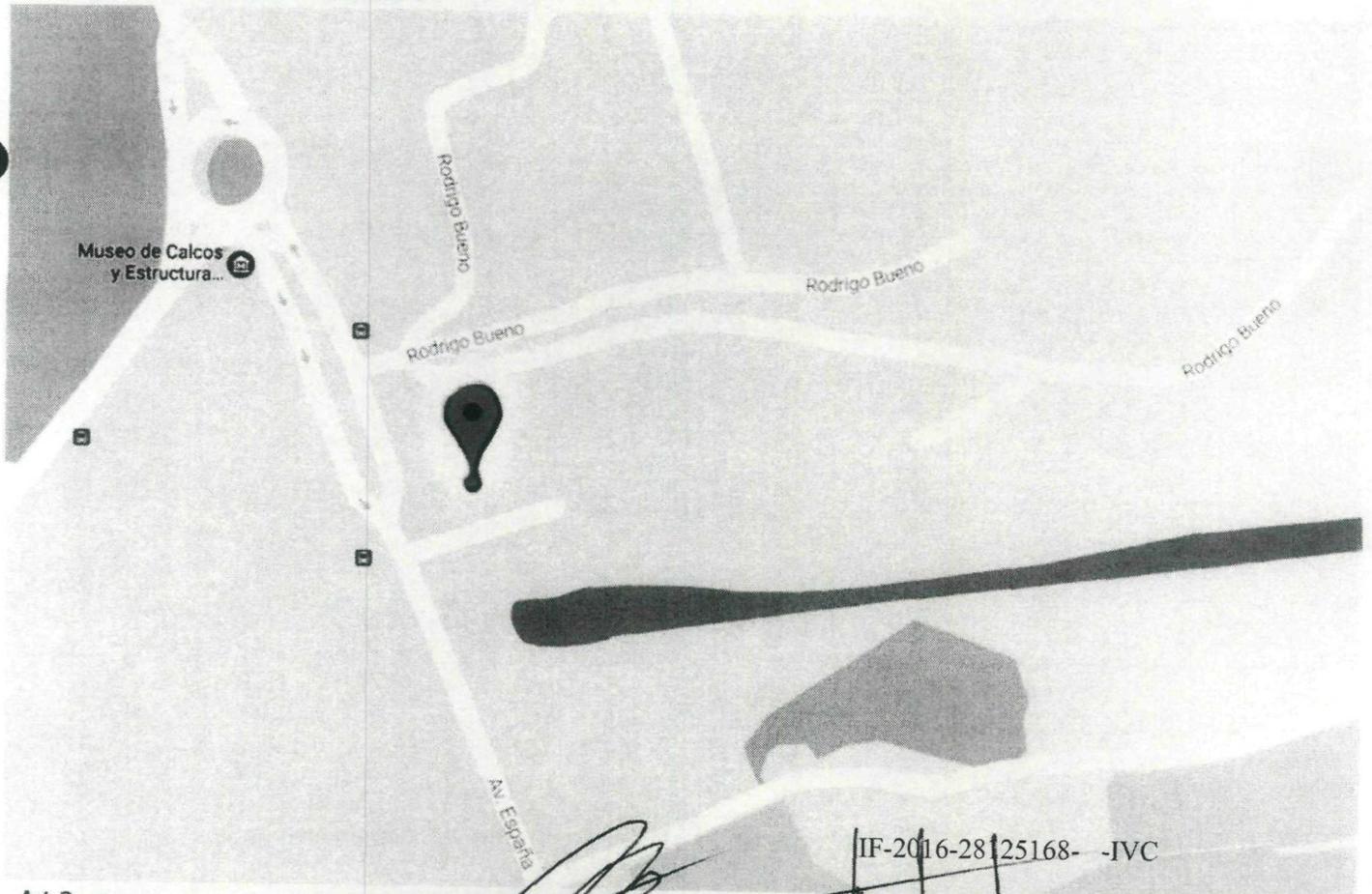


## BARRIO FRAGA



Art 2 - f.

## BARRIO RODRIGO BUENO



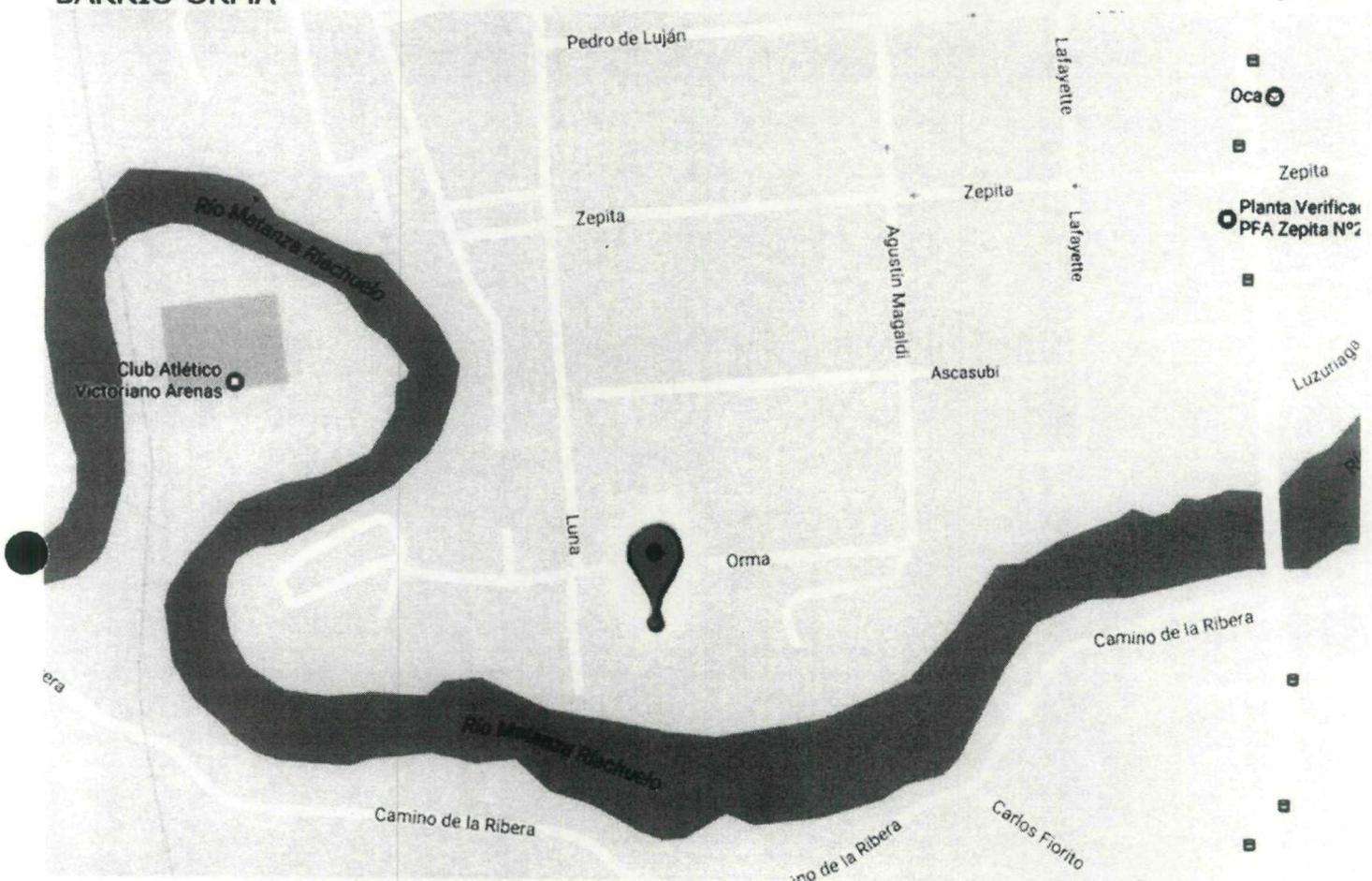
Art 2 - g.

IF-2016-28125168- -JVC

# ANEXO I



## BARRIO ORMA



Art 2 - h.

## BARRIO ALVARADO



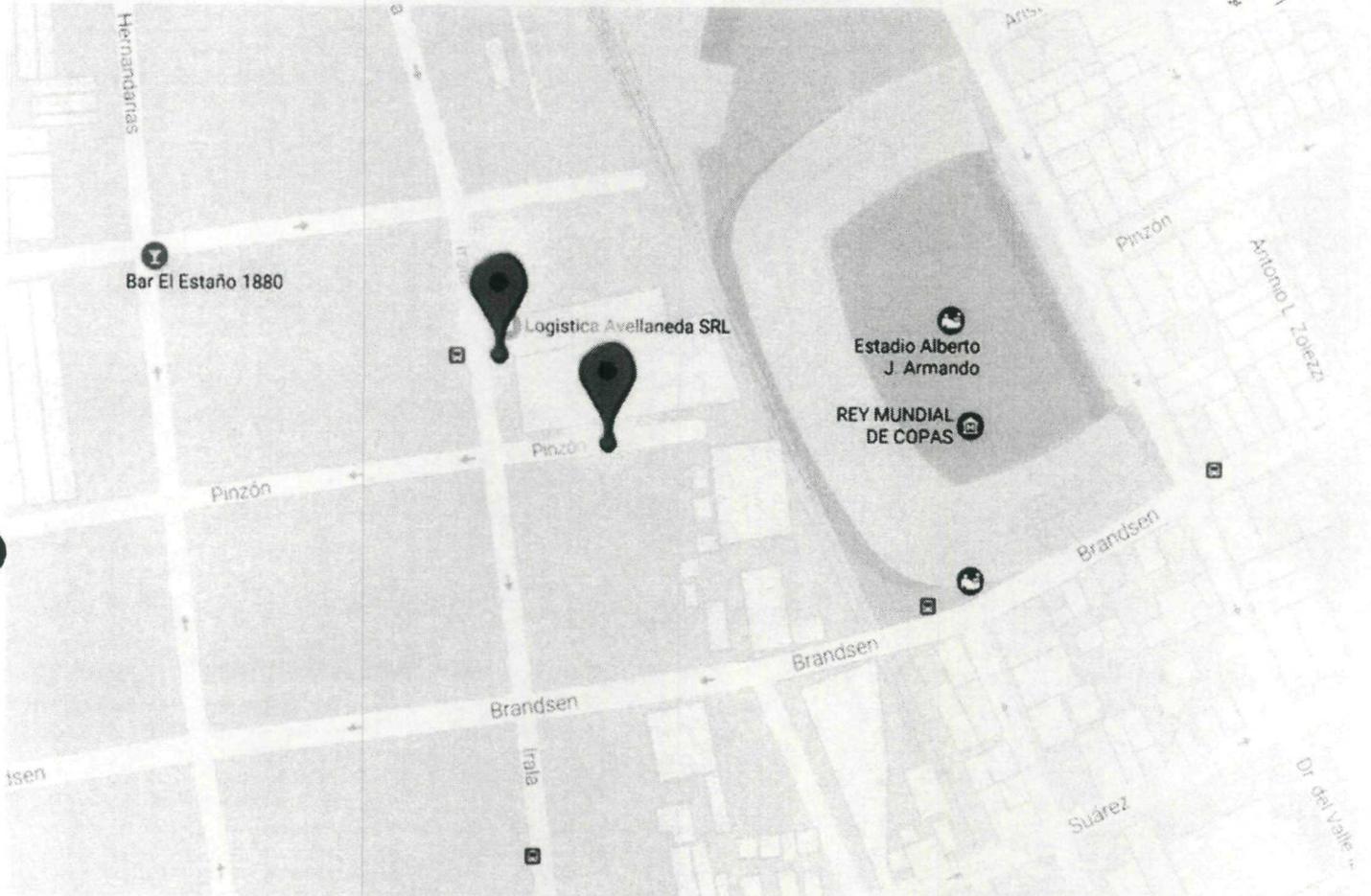
Art 2 - i.

*[Handwritten signature]*

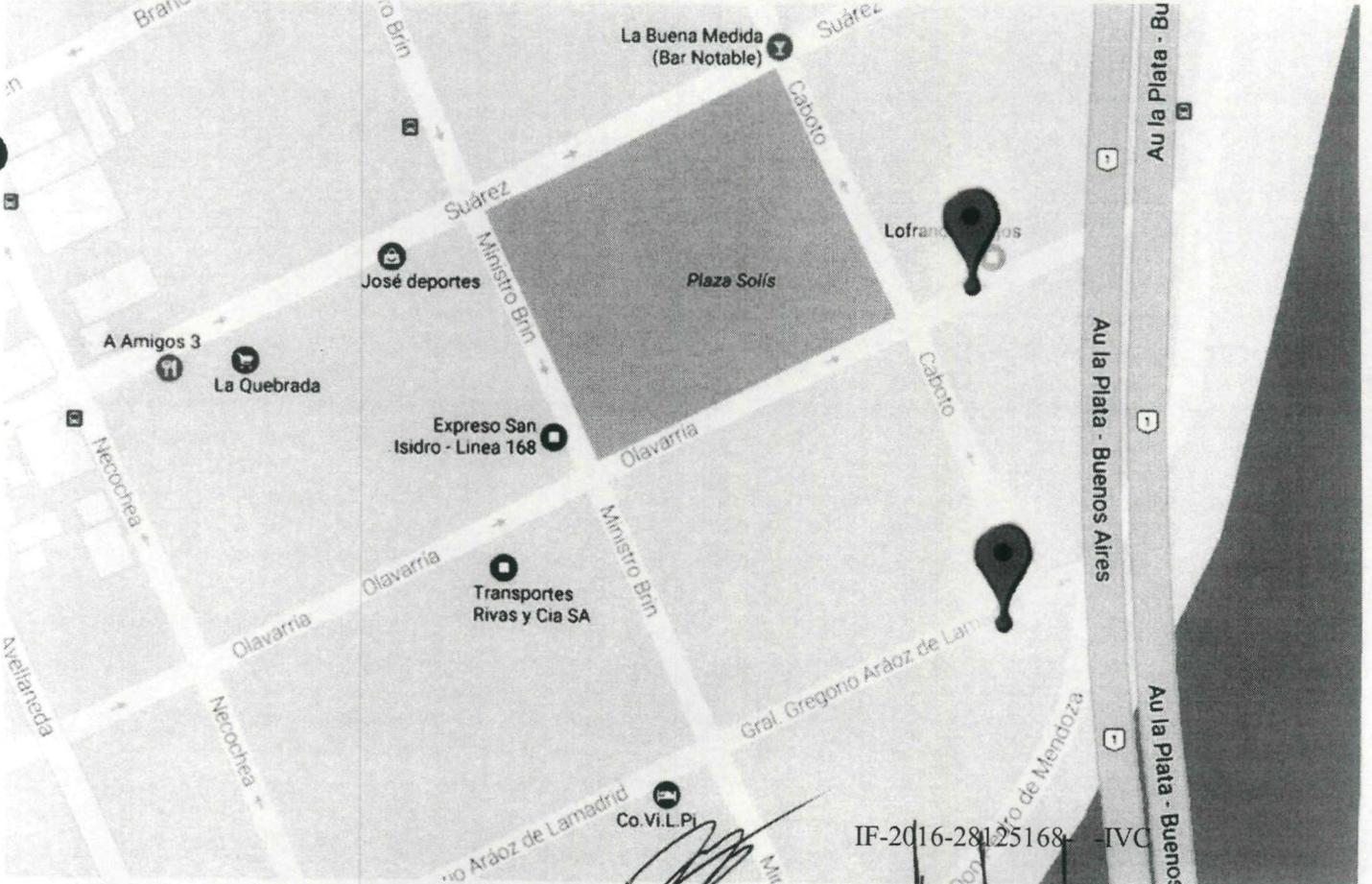
IF-2016-28125168-IVC

# ANEXO I

## LAMADRID I Y II



## LAMADRID III Y IV



Art 2 - j.

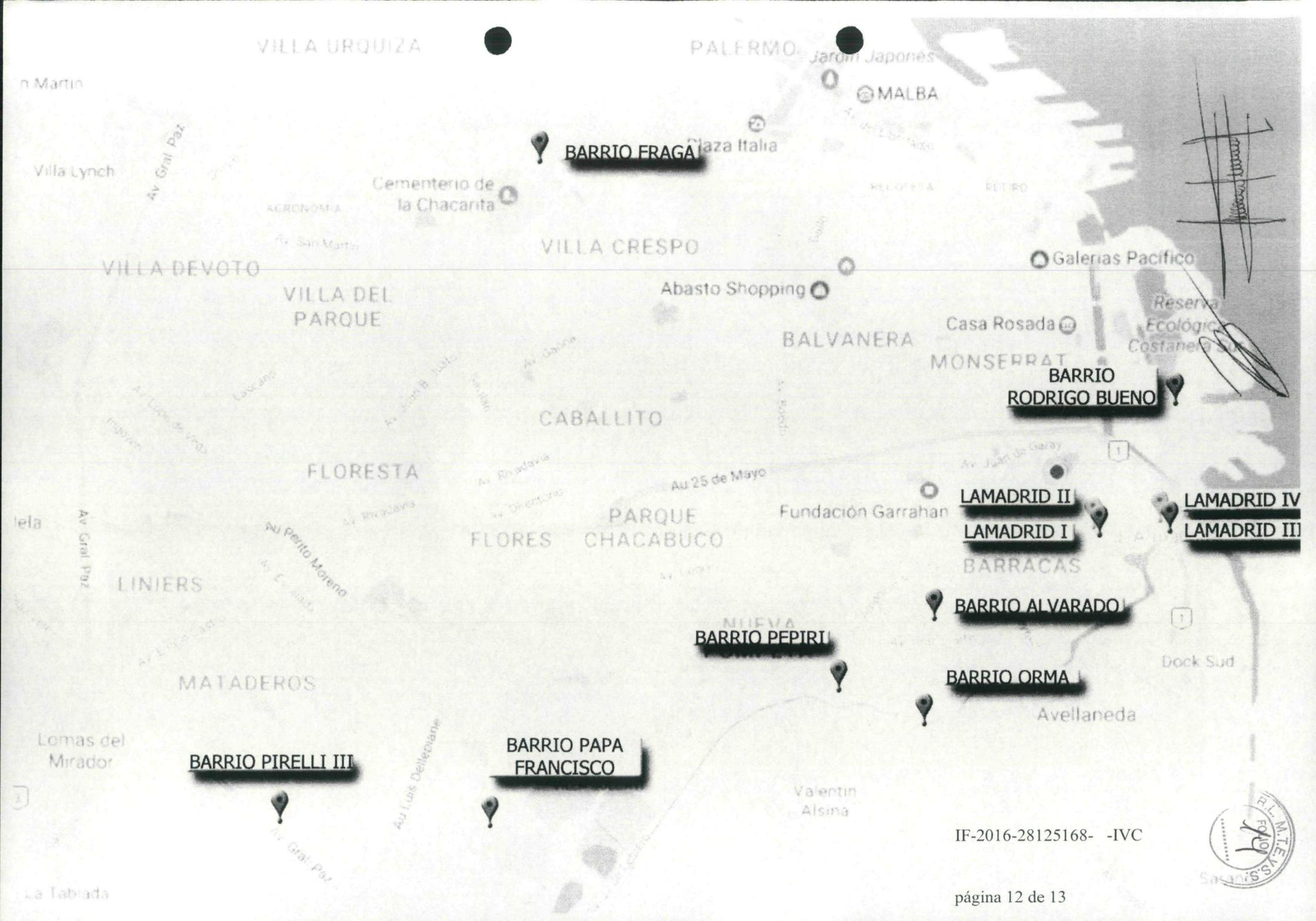
IF-2016-28125168 - IVC





ANEXO 2 PREMIO FINAL DE OBRA

Mes Base	Categoria	Salario Basico \$/Hora	PFO Diario \$ Hora
Oct-16	Oficial Especializado	71,38	9,50
	Oficial	60,82	
	Medio Oficial	56,08	
	Ayudante	51,48	



IF-2016-28125168- -IVC



ANEXO 2 PREMIO FINAL DE OBRA

Mes Base	Categoria	Salario Basico \$/Hora	PFO Diario \$ Hora
Oct-16	Oficial Especializado	71,38	9,50
	Oficial	60,82	
	Medio Oficial	56,08	
	Ayudante	51,48	






Expte. N° 1.755.343/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de marzo de 2017 siendo las 12,00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; comparece en representación del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** el Sr. Juan Ignacio MAQUEYRA en su carácter de Presidente.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se cede la palabra al Instituto presente, quien manifiesta que viene a ratificar los términos y alcances del acuerdo concertado el pasado 27 de diciembre de 2016, obrante en estas actuaciones a fojas 4/7, solicitando la homologación del mismo en los términos y conformidad de las previsiones de la Ley 14.250.

**No siendo para más, a las 13:00 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 – Año de las Energías Renovables"

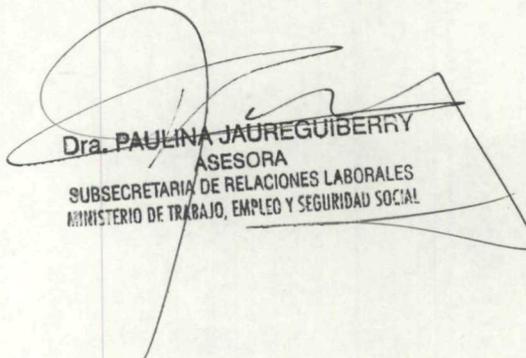


Expte. N° 1.755.343/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de marzo de 2017 siendo las 12,00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; comparece en representación del sector trabajador la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA –UOCRA-** la Dra. Marta Pujadas apoderada de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se cede la palabra a la entidad sindical presente, quien manifiesta que viene a ratificar los términos y alcances del acuerdo concertado el pasado 27 de diciembre de 2016, obrante en estas actuaciones a fojas 4/7, solicitando la homologación del mismo en los términos y conformidad de las previsiones de la Ley 14.250.

**No siendo para más, a las 13:00 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

  
Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
MARTA H. PUJADAS  
MARTA H. PUJADAS